fel.: 91 346 01 00 Fax: 91 345 05 88



CSN/AIN/04/IRA/2701/07

Hoja 1 de 3

ACTA DE INSPECCION

D. Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que se personó, acompañado de D. Comunidad Nuclear en la Comunidad Foral de Navarra, el día doce de julio de dos mil siete en el CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN MÉDICA APLICADA (CIMA) sito en Pamplona (Navarra).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a las actividades recogidas en la especificación 6ª de la autorización vigente, concedida por Resolución de la Dirección General de Industria y Comercio, del Gobierno de Navarra, de fecha 21-03-07 (referencia del Registro de instalaciones radiactivas IR/NA-55/04).

Que la Inspección fue recibida por D. **Manda de la inspección del titular, quienes** aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o juridica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

IRRADIADOR GAMMA

- Tenían instalado un irradiador biológico como como la señalización reglamentaria claramente visible. Estaba dentro de un recinto de uso exclusivo, delimitado y señalizado como zona radiológica. El equipo se



CSN/AIN/04/IRA/2701/07



Hoja 2 de 3

	correspondía con el autorizado y el recinto era el descrito en la solicitud de modificación.		
-	Todos los sistemas de seguridad del equipo estaban operativos.		
-	Las máximas tasas de dosis (sin descontar el fondo radiactivo natural) en torno al equipo, se correspondían con los perfiles radiológicos incluidos en el certificado de aprobación de diseño del prototipo.		
-	En el interior del recinto, junto a sus paredes y techo, se midieron tasas de dosis < $0.5~\mu \text{Sv/h}$ por lo que todos los colindamientos del mismo podían clasificarse como zonas de libre acceso.		
-	Disponian de 2 TLD de área ubicados en lugares representativos.		
-	Disponían de la documentación preceptiva del equipo, incluyendo los certificados de las 2 fuentes y los certificados vigentes de cada fuente como forma especial.		
· _	La actividad total de las 2 fuentes se correspondía con el fimite especificado en la autorización. En la autorización se especificaba una sola fuente debido a un error ya que en la información técnica adjunta a la solicitud se indica que el irradiador, modelo Il dispone de 2 fuentes.		
-	Habían remitido al CSN las 2 hojas de inventario abiertas en cumplimiento del RD 229/2006.		
Al	MACÉN DE RESIDUOS RADIACTIVOS DE BETA DÉBIL		
-	En el sótano disponían de 3 locales contiguos, independientes, cerrados y señalizados como zonas radiológicas cuyo uso previsto inicialmente era para almacenar residuos radiactivos de isótopos emisores de beta débil, de beta de alta energía y de gamma, respectivamente.		
-	En la solicitud de modificación MO-01 se incluía la clausura del local destinado a almacén de residuos radiactivos emisores de beta débil. El local tenía estanterías de obra y estaba completamente vacío. Según se manifestó, el local nunca se llegó a utilizar como almacén de residuos radiactivos ni de ningún otro material radiactivo.		
-	Dentro del local se midieron tasas de dosis (sin descontar el fondo radiactivo natural) similares al fondo radiológico natural.		



CSN/AIN/04/IRA/2701/07



Hoja 3 de 3

COMÚN

- Tenían 2 trabajadores con Licencia de Supervisor y 9 con Licencia de Operador, todas vigentes, clasificados radiológicamente en categoría B con dosimetro personal de solapa.
- Disponían de detectores operativos de tasa de dosis y contaminación, adecuados para medir el tipo y energía de las radiaciones emitidas por los materiales radiactivos autorizados en la instalación y calibrados por un Laboratorio ENAC siguiendo un procedimiento de calibración interno.

DESVIACIONES

	_	No se detectaron.		
--	---	-------------------	--	--

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diecisiete de julio de dos mil siete.



TRÁMITE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del CIMA para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Jo. 10 Ko. 2007